



**POLÍTICA PÚBLICA PARA AUTORIZAR EL PAGO DE SALARIOS A LOS PARTICIPANTES ACTIVOS EN LAS ACTIVIDADES DE EXPERIENCIA DE TRABAJO CON PAGA, EMPLEOS TRANSICIONALES E INTERNADOS CANCELADOS DEBIDO AL COVID-19**

**I. INTRODUCCIÓN**

La Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, el 12 de marzo de 2020, mediante el cual decretó un estado de emergencia relacionado con el impacto del COVID-19. Posteriormente, el 15 de marzo, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020 para viabilizar el cierre de las operaciones gubernamentales y privadas para combatir los efectos del COVID-19, desde el 15 al 30 de marzo de 2020. A los efectos de extender las medidas para controlar el riesgo de contagio el 30 de marzo mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-029 extendió hasta el 12 de abril de 2020 y/o salvo nuevo aviso, el cierre gubernamental entre otras medidas. Ulteriormente el 12 de abril de 2020 promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033 en el cual se extendió el cierre hasta el 3 de mayo de 2020 y/o salvo nuevo aviso. Estas tres últimas órdenes aplican a empleados públicos que no prestan servicios esenciales. Los Centros de Gestión Única y los servicios que se ofrecen en el Sistema no se consideraron servicios esenciales.

La Junta Local, en coordinación con el principal funcionario electo es responsable de asegurarse del uso apropiado y la administración de los fondos para actividades de jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, así como del sistema de gestión única del Área Local de Desarrollo de la Fuerza Laboral.

**II. BASE LEGAL**

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 12 de marzo de 2020

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 15 de marzo de 2020

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-029 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 30 de marzo de 2020

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 12 de abril de 2020

Sección 679.370 (i) de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés).

ETA Coronavirus (COVID-19) FAQ s emitido por el “Workforce GPS” actualizados el 13 y el 14 de abril de 2020

### III. POLÍTICA PÚBLICA

Se autoriza el pago de salarios a los participantes activos en las actividades de experiencia de trabajo con paga, empleos transicionales e internados cancelados debido al covid-19. Para ello se debe haber firmado un contrato con el patrono y en relación con el participante el Informe de Nombramiento previo a la orden de cierre emitida por el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 15 de marzo de 2020. Se le pagará por lo pendiente de pago según lo establecido en la Certificación de Nombramiento y Autorización de Beneficios que debe ser cónsono con lo establecido en el contrato. Para emitir los pagos se utilizará el siguiente método:

- Un primer desembolso de los pagos que hubieran correspondido por el periodo transcurrido a partir del 16 de marzo hasta la fecha en que se aprueba esta política.
- Por los periodos de pagos subsiguientes se efectuarán pagos bisemanales hasta que finalice el cierre gubernamental y el participante regrese a su lugar de trabajo o finalice el contrato, lo que ocurra primero.

Esto no aplica a nóminas pendiente de pago previo a la orden de cierre emitida por el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 15 de marzo de 2020. Para pagar estas nóminas se utilizará el proceso ordinario según aprobado.

### IV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública fue aprobada por la Junta Local del ALDLSureste mediante el procedimiento de consulta remota por correo electrónico a todos sus miembros. Los votos emitidos fueron contabilizados, registrados y archivados por la Asistente Administrativo de la Junta de Directores del ALDLSureste el 27 de abril de 2020. Esta política comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad del Director Ejecutivo informar al personal de la misma, tan pronto sea aprobada. Deja sin efecto cualquier otra Política, Procedimiento o Comunicado, que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

---

#### JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792

T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.

Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.



Para que así conste, firmo la presente política pública en Humacao, Puerto Rico a los 27 días del mes de abril del año 2020.

Jesús E. Delgado Morales  
Presidente  
Junta Local Desarrollo Laboral Sureste

---

**JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792  
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.  
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.  
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.